CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) PARA INFECTOLOGÍA",** DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **METROLOGÍA INTEGRAL Y DIAGNÓSTICOS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO GUTIERREZ VARGAS** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:**

**I.1** **"EL INSTITUTO"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO"** y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la **Ciudad de México**, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO,** en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **"EL INSTITUTO"**, con **R.F.C GALR671228TW0**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con **R.F.C N° AACF8008319W6**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.

**I.4** Así, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento el **LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, con **R.F.C. N° EAAE780509GN8**, facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, para los efectos del presente contrato.

**I.5** De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.

**I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER NACIONAL**, de **acuerdo** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **35 FRACCIÓN III, 55 PRIMER PÁRRAFO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO** de la **"LAASSP",** y los correlativos de su Reglamento.

**I.7** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **N° STIC/0634/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025 Y NÚMERO DE PARTIDA 32301 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS",** emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.**

**I.8** Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7.**

**I.9** Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 141,438, de fecha 04 de junio de 2013, otorgada ante la fe del C. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la notaría número 198 de la Ciudad de México, denominada METROLOGÍA INTEGRAL Y DIAGNOSTICOS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V. cuyo objeto social es: entre otros, la comercialización, importación, exportación, venta, renta e instalación de equipo industrial, de toda clase de mercancía y artículos con propósitos de especulación comercial, así como la ejecución de toda clase de actos de comercio y la representación y por cuenta de terceros en operaciones similares**.**

**II.2** El **C. RICARDO GUTIÉRREZ VARGAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante **ESCRITURA PÚBLICA** No.141,438, de fecha 04 de junio de 2013, protocolizada por el Notario Público/Corredor Público Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría No. 198 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MID1306043R9.**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE NORTE 3 A, #5001, COL. PANAMERICANA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07770, CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.

**II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **"EL INSTITUTO".**

**II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **"EL INSTITUTO".**

**https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf**

**II.11** Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

http://documentos.incmnsz.mx/DireccionAdministracion/Adquisiciones/2024/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/Aviso%20de%20privacidad%20integral%20Coordinaci%c3%b3n%20de%20Contratos.pdf

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) PARA INFECTOLOGÍA"**, en los términos y condiciones establecidos en el PUNTO **I.6 DE LAS DECLARACIONES,** este contrato y su **ANEXO TECNICO** que forman parte integrante del mismo**.**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el **MONTO DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. que asciende a **$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** Conforme al siguiente calendario de pagos.

| MES | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MONTO MENSUAL | $ 50,000.00 | $ 50,000.00 | $ 50,000.00 | $ 50,000.00 | $ 50,000.00 | $ 250,000.00 |
| IVA | $ 8,000.00 | $ 8,000.00 | $ 8,000.00 | $ 8,000.00 | $ 8,000.00 | $ 40,000.00 |
| SUBTOTALES | $ 58,000.00 | $ 58,000.00 | $ 58,000.00 | $ 58,000.00 | $ 58,000.00 | $ 290,000.00 |

Las especificaciones que integran el servicio del presente contrato, así como su cronograma de actividades, viene expresado en el **ANEXO TECNICO**, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) PARA INFECTOLOGÍA",** por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, A MENSUALIDAD VENCIDA en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los suministros, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento

de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web **https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html,** e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO".**

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
   - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
   - Registro Federal de Contribuyentes;
   - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
   - Nombre del banco y
   - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE,** deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO",** las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de "EL INSTITUTO " el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios. se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de la prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **NÚMERAL I.9 DE LAS DECLARACIONES**, los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas, de calidad y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del

momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a petición del administrador del contrato del servicio requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

A) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.

B) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "**LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

C) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO":** por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de agosto al 31 de diciembre de 2025**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II entidades, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**,** por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez días)

naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

Cuando la entrega del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:**

a) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y cualquiera de los Órganos Internos Especializados de la misma, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"LA EMPRESA PROVEEDORA",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, con **R.F.C. N° AACF8008319W6**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES y la LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA** con **R.F.C. N° EAAE780509GN8**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO".**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión**.**

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** , por cada SERVICIO Y/O DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y su anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF,

turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx** y **vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los suministros facturados quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP**" establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento)

del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los suministros entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO".**

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General y 68 de Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO**” de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”,** a solicitud escrita de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”,** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“EL INSTITUTO”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”,** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los suministros entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para él servicio, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada al presente contrato.
e) No realizar en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD** Y **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero. y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA EMPRESA PROVEEDORA".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte

integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGESIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN | GALR671228TW0 |
| LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | AUAS490730BJ6 |
| MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ | SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | AACF8008319W6 |
| LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA | EAAE780509GN8 |

**POR:**
**"LA EMPRESA PROVEEDORA"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| **METROLOGÍA INTEGRAL Y DIAGNÓSTICOS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V. C. RICARDO GUTIERREZ VARGAS** | **MID1306043R9** |

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: **INCMN/0706/2/AD/070/25**

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FANNY ALVARADO CHAVEZ
RFC: AACF8008319W6

Número de Serie: 00001000000713474164
Fecha de Firma: 05/08/2025 12:44

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTM0NzQxNjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDIxOTAwNTM1OFoXDTI5MDIxOTAwNTQzOFowgckxHjAcBgNVBAMTFUZBTk5ZIEFMVkFSQURPIENIQVZFWjEeMBwGA1UEKRMVRkFOTlkgQUxWQVJBRE8gQ0hBVkVaMR4wHAYDVQQKExVGQU5OWSBBTFZBUkFETyBDSEFWRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZmYWNoYXZlejMxQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1BQUNGODAwODMxOVc2MRswGQYDVQQFExJBQUNGODAwODMxTURGTEhOMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC79vhDOFT1/tzTIn05EmlSAg464/SFJnmNdINIICJ14Xx3ZLfbn9GTUIr2s4KdMToh1+otKjxd80L4pUjOC/3RX3QazjCAFhswlZRn2PFmfm1/4WXRwZgQbmSaR/TnDKBi7ifn5FfZjvSjZgLAncjW3gqzDoREtJTmWWSGChpOvIemZBVtZUyDGbJDvuvYp03o9eWW2kj1akJF2qesy5xU5cnz7M9JgVO56I0kG3ySF90sjRqN6aiFpLLNRlx/uiGNIxZaDzoEqa1Zz1inxBCoQ0rwhV5uCNE1gUFKcJrhpgEF1qZKXm55WiaFhqq1qiKukq5DhpjMZQqt0nCy//htAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAAfuL8+O4PNg+SSGxmE0a8mmQyqePWovZ1l1PFaV2k4s97f9vXoppnKJ0CQBJ7ZS4Sg5CYLp7mfH5Hzze3Tdg7YKrww9gKrK431S+8sSDfE2zy724sJ2svatcDI82sSV1KkI4YJT4iyAAOwSGvsluqlqQJ2rv+KvM3RQP1/Linem9FhOnkuM/SbL8EX4rT+dznMGYJ4aL8D0etxRjO5AlLKIsQUaSLsqRKECXiaOhg0qP5d1WiWqW04kLNiGBwgMPtWp+ZZ/YO6DsgoXj/0tE8c36W4uI8iZ+aX0p5rcwuEd7GocYjvdu/We71FvHn3OlNTexRTfYLCFceALTC6vbl9W4zMUatTzl1iBn34oHtAS3ak22vbRpSImVrvCfWxuVCKI+JDlK4+eH/kkP/w3RifekJggVz0Ddbp9bYSL9WX2AiWNhFIJ/b0mgHJbpoT5j6YcAfHk286ywbI7ejcM9ynzvHaGLv3HNuFVvEWrQzT+MqWPgnEgHNIGAzKUJGZx1c4AOu+Q5WEaKCmz/zBQltAjN8I871jtP55aFSQ7YSkIjDlu/4moy1D6CEI9v0Zd2RsdIiPIel2jvWl2NEEG7hhOPpnZJ1Pqc0iaAdm1twiH9G7BPswjF0GBOafMMj8slyZOsTwpu34st2Ug2+nGzaF2OMPBrbUDGoAk8PZDy0fz

Firma:

MM3BqgnQvmhewffYoZrQ6gFuDxukWPLK23jxXqWmx5ZaZut8/wNOkRv7/ZfmhWvZRL2DuHESDvlEI6fBzsjsypVXS783RkYy9/KswoZEzmPkhu14t7HTBbuC5pyKu+KiNQ130L0kYuxghiW7NpaSq/YG4SLg9NSh
y0eXFQDaC20cI9vJspdxMvqRlu1gA5s6cmYMJVQyA6PNyO1oQdInYoKMa5taSFGbo7a6oS0mo3+D/ul5z4db8sW0FoNwLwLCVpvF0k+/JmmoWjdJ1rtz0pjmFZUYjirStopqHO6wkPspUEC65uv4QQGM1CcY8nhV
6QJqbk/SYHVOtpT77UfYZw==

Firmante: EDGAR ERICK ESCARCEGA ARANDA
RFC: EAAE780509GN8

Número de Serie: 00001000000512477091
Fecha de Firma: 05/08/2025 12:47

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI0NzcwOTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MTcwMTEwMTNaFw0yNjA0MTcwMTEwNTNaMIHeMSUw
IwYDVQQDExxFREdBUiBFUklDSyBFU0NBUkNFR0EgQVJBTkRBMSUwIwYDVQQpExxFREdBUiBFUklDSyBFU0NBUkNFR0EgQVJBTkRBMSUwIwYDVQQKExxFREdBUiBFUklDSyBFU0NBUkNFR0EgQVJBTkRBMQswCQYD
VQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWZXJpY2tfZXNjYUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNRUFBRTc4MDUwOUdOODEbMBkGA1UEBRMSRUFBRTc4MDUwOUhERlNSRDA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEAlulWfyW+w3vwJToH6rJ/cxhVQ1onv52NUbqRZeqmq0fii1k0pqIiNotteGm4VpzB3uY+k7nPvf/53no2P9K7TcSviMRw+7iO32BO04laNa2q12i/6XeebrNKn2KGyG24OQCy2mBMLYLiYyRJ
WNYs1lctNiRQMsY2U0Thy3h0UoXHluzCmGkUrcOcCh3IXrZ5xRa0Vmmq8w6o1vNnTzNhmXlo9fU5RZmlxuZYwcFj+tNRk2Zzqf7Yr2BvrhPEszZsvA4IJN8QSH0ApAnhluwqxxIywX2IX+NrhEWN3TDkrLiP2SDR
YVajGUrGQyKDT/r4Rb9J2rCZpDHZbDOhmkyYvwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG
SIb3DQEBCwUAA4ICAQC5IOk5g6iMHLfzFZU8xdgraFrhjcCai42fOpMDkR/b0STZ642B23bjQOA8cWoHMtASZsfEbzuGIhMc7wV7XGDN9dB4DR35lIXQ5/L61oPpHlbbSlRUIGYnhTxfnsZaWPX8eX8aQtNw462c
r4evsjhENOf5/Zxf91cDdHiGNIdMMq+HqKQsVw9wZ5JThkSDflbjcRflazUOVSGBkXEAQtHW03bdREkne6sqZ0wuyEVoAubn7paMUUZ61fhb40qkLeuR04yFN9yM3RzgXM95EKzfORdoSgOT8bl0vhL6b/VURR26
uKm+x9UNWsRMWObTcWR6CwxW5skgu3bs4KG1gV8uADky5SlxbaljR6Ady+RiQvIUovqCSMikzpB/CGVxBQFUqbF87bh6wcwVEg/F8MRBks+u7zg/xyj5VWzSqYHVkVrQy/r9mDVFw27d1z/lRVNw14JKKx0J+F+f
l/0/GJP/8brcZrCOYmZSjEmePoLTbDAB4TCSSaq9EWy2c+ZH3K+WUnQvKNptAMCigkSYe8bOYUAJOu5uq2TI1eRjU6G3Xqr/EaMwYfaqKvzvelgT/KMS5cdft9kHIlJnMGsSv+5hra9qVJr8zoimK/5vgwekIFLP
AbrIqtEh4YSRPj2gOHOpEQy+fGzBxWTv+gHV9ZIw0kde//3oI5ZJn+B6rrIcaA==

Firma:

PxwJ3iEBLagT4/CNiy4DaS9p7kMECfPiUU9huO/edIS7ncXz0du3TBv54fZV0dUCGIFVQnIPMd4FYiwR0ljarDNwHySLosaMtLo6VlRIGP1ASiy4dDw1uc3W7NXvoyOni9RLJdIoh5GI0ZhlnU+QD0PtE/qltNBa
I1946TeU4UXSOXtp9GJaG2ICadT5UjbtjsEjfnSyL6Fr+1Dw5pd6ICG7kSrmwWUWiGgaIX5WFsQE/JevKeLXYb795gyNh1jBfuYOW+nTQHpgF1bq8n6cJxZPbNiiKP+psn8469049+6bu3AKPQy0Mxvz4kdzs3wY
zvGTwv3zll8J4fxXFqW7gQ==

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 00001000000517596008
Fecha de Firma: 05/08/2025 13:11

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc1OTYwMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMDExNzE2MjJaFw0yNzAyMDExNzE3MDJaMIHeMSQw
IgYDVQQDFBtTRVJHSU8gUkFVTCBBUVVJTk8gQVZFTkRB0U8xJDAiBgNVBCkUG1NFUkdJTyBSQVVMIEFRVUlOTyBBVkVOREHRTzEkMCIGA1UEChQbU0VSR0lPIFJBVUwgQVFVSU5PIEFWRU5EQdFPMQswCQYDVQQG
EwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZc2VyZ2lvLmFxdWlub2FaaW5jbW5zei5teDEWMBQGA1UELRMNQVVBUzQ5MDczMEJKNjEbMBkGA1UEBRMSQVVBUzQ5MDczMEhPQ1FWUjA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA4v7nZJb8pOG5wB2XyOim2KIR7zitwvzjL+cyh758u1fF233KjMUULq15VhbgP+Lg1J8YIgP9aSkn0s0vUqJAZzLkE4P/+y5R2qOTuTVPVjLl8DuCDropm6EMPO9jQZNmrwD5fZmO/+mQA85p
PFvRroBp0Xa/kV+B7tgCptgOpIk4XzqeeS863YHG+H8+xeDtE0/GA9bOW1dcsCpWqhFbhAdgv1u8HYDxByPL1IJCdZ7d1VMfho0yMpkUBQ0Gdf7SqZato1qS2NxtckUdsfJTEIHmpE8RKYJXWiwN2Cu9mNC1ga/n
prZKb47tJoxWeIRc1VnvJuWJelUgFEcf2sF87wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG
SIb3DQEBCwUAA4ICAQArIIUPPLKXuxGUnpxtWrD6oXh14rSL/9QoXIn7dm7pf37qiSu3Y5yiS2rEPFIHkpIywgyEb5pUivAtWpiJbHxSbaIulMG7GPYeeUm6H6R6zo5gQPCHI9dhJ83aJWpI3lnlAqghA00ECp1+
xkSQQcdyEct0CBClEiBOWG2QQVsoFqT06oCsZMKd4Jen35ViBfarMCXC2W8etIkGeU6Ff98DDrDEK8CAKvW4rVpwfmCTncVUDHQC1m7+NUEZGJ39g3bJ7CKYxKM12k9GIliJcLCFLJbihvLUWE2kL2HDY/U00e2a
RXGVqwZuDDnqldTVt36yxv14f25xP5S4uylYlZamu1JnpzqTLfpemmneOCViv/ot2idewz/vXMcXb+ruRZKV4PrE7IEZrQYgFFcy07SQ2ZPcF1OTNti3nj4GQIWUHEFLvhnkDZXW3mcCrqQ+Yqsas0EDHOGpp0JJ
/36txmiU8wIAgOsuHbmRfoA4RLVQ709FFe5UHNVuotOURnwXtclwJ6oMEB+hg3Fc0BHszMujHh9dlZpkafJj0hDaD3D416UYHI7qe9D2ZBqXWOGqS0TEjKNYtQmSXuP2HP/sghn2xamCGXip9jXTcUKCdK7IUR5j
oPzmHrN+OuMwVxSjeaqM4oRO066gb/g0H37MXJEkqtuY0hh0D7jbVLSKaNHQAQ==

Firma:

UqIMcDumyyoSu8QpWPKsY22bW6+zdhNk7AeIF/ZCClVrL0nmEV0xvUQH0Bel8Ei5TVnIGAmm75sZsRcjKmwwaSlQVpjFVCJDzVAUa7dtYIva5D1ohqpFaxrQnBvY1PyL5v740Ei44zQzDbfSUZcsa2120offvonW
tCjFTiGMv/ollgEm6nGAK3N9HFRtxxSeZX0n7gOPLWqVZHpYOS/dtKFTvGc8ZmCIuVL+kudem4fHXuIAQZvXy4Dcz+lDsa+HPwhS0L8dNU9mIQdqeZ6aBFOvXwjmc9RNI83Qc1k3RSyZ2nLZ0MsV2WuUVcJ8cBVa
S2ci0CT2p4yaJcdM0iilNQ==

Firmante: RICARDO GARCIA LACHEÑO
RFC: GALR671228TW0

Número de Serie: 00001000000705833428
Fecha de Firma: 06/08/2025 09:27

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU4MzM0MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMxNjAwMTQyOVoXDTI4
MDMxNjAwMTUwOVowgc8xHzAdBgNVBAMUFlJJQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hF0U8xHzAdBgNVBCkUFlJJQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hF0U8xHzAdBgNVBAoUFlJJQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hF0U8xCzAJBgNV
BAYTAk1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhlyaWNoaWdhcmNpYTY3QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1HQUxSNjcxMjI4VFcwMRswGQYDVQQFExJHQUxSNjcxMjI4SERGUkNDMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA
A4IBDwAwggEKAoIBAQCQ6g+JOOpuXGH6IsdInkgnGKwHBLnamjxewkvA0mAHq29angN4C/Mm/wfi8U2Ay+3hh0EZ6NYi3QvDGrOdmN/oaSBQRndHKe2ZinvWz9TAvG7zljBPO5pRDDLVyg5ye5Xup3lAvdwG6ONc
P1M3qUQ1FSb4i+tU1RgZRDUJ/cfr86e8b4MAUSQfRxGxAMnDinYMW3tuB7Jm/xPMHx4r7/VKepcfT+PMk5ervFqFxicRXYOBtp71j8uN4YkBXZVu43r/zckhyDIHUdtJqQexcVrbni/Gq3Jij1M4kVEo2eo6LayY
gKw72L/oXxJpeH31n8BqK7x2iKJ/1etMBnFQcuynAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBAAtRdH4ZCUPrX1evHLLf+lp1B7zYMvri9uw/cnciwmuuheoAsVJAmlAU1p4EaiSXv9Af8zqPv0q0WIYw5nZCg6JYIkM4cyIMC7JcaMxWkU9efGYuhwVgNsIJiTqmXc5A9bfH4FURICDF
ujGWbeFGux27+X5+O7/pV7jk51PUqHuUvXrWWdS1qAdOpboeyqDRZaakbCBdRs5pQxq1Wfj94LOb3EQmET2pUxYUYxZiNzQqKUrjVBTecp4NeCmcY0E/ICyBAFSa22xiXEylYAqqt8gGr/S45sx6TKc/Sa5U8N1y
wPBWW+OD10JIK8VhELMfmuiqx2Hhd3TpBmgqlcoKsM+GPaz6NWbin4wn8jZ7efL1HWZYaeW8R/YVsbMElkPgUOpzR7U++KIP5Tx7jgk9zrkbiom/DQCGyvANQ4arggMza1t3quVcYbKvzfVYODdgJeGPFUSst/x1
/JUdrjCWBOn7kqKXt2M2868t9Flzyh2FJlYgvC0vOJjPM449VIXMfWhFhyeAILsF0X5rsY8SqX2/kgHIgCVyOL4ZBe/Ui9VTTRnMQKwTl/4v2cVIhiwAZWPHBb2wLvhgbH8e4OowL1QWVl1oAssBbYSrRzS38SFx
h6pwV6BQbNHhfRP0UTKemAg7phICwIJ1dy8dUFUrJQyOa+uM9yfNgh6lG0tS9zDt

Firma:

YVKRCDokqcuiZ4e/S6a8C3nlJHzsK996fesj0Sheic19wJ1KYWmZQ1v8md2cLAQ7pCK1JO2MGYppfMvx+Mo2s26rZEIMASadE8Y7I26zomSzRaAK6W9je+atw9bB7ZYFi2RCnOdSzNNe1QJt9SXo0vCV7aoFHDhf
eKQTb8wWceGipbXdiEi4732Cm02970Zi7K/0b9KnWUrfxCPlCoHm4s17mlvXBS3HzkBJvtqhdr/3M5nCuGXYDcyBkeu4v7KwieNOCF3TBJgFNODYgH/Djs6/C287Zl0TOoZ/Q/nRi+dlC/eMRWUmwA2MgkEjktT3
26WYwJIx6W9ezsD+9J+clg==

Firmante: METROLOGIA INTEGRAL Y DIAGNOSTICOS ELECTRICOS SA DE CV
RFC: MID1306043R9

Número de Serie: 00001000000706482075
Fecha de Firma: 06/08/2025 10:09

Certificado:

MIIGvDCCBKSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDY0ODIwNzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDQxNTIyMjEzNVoXDTI4
MDQxNTIyMjIxNVowggFGMT8wPQYDVQQDEzZNRVRST0xPR0lBIElOVEVHUkFMIFkgRElBR05PU1RJQ09TIEVMRUNUUklDT1MgU0EgREUgQ1YxPzA9BgNVBCkTNk1FVFJPTE9HSUEgSU5URUdSQUwgWSBESUFHTk9T
VElDT1MgRUxFQ1RSSUNPUyBTQSBERSBDVjE/MD0GA1UEChM2TUVUUk9MT0dJQSBJTlRFR1JBTCBZIERJQUdOT1NUSUNPUyBFTEVDVFJJQ09TIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYe
bWV0cm9sb2dpYWludGVncmFsQGhvdG1haWwuY29tMSUwIwYDVQQtExxNSUQxMzA2MDQzUjkgLyBHVVZSNzQwOTI3UjUzMR4wHAYDVQQFExUgLyBHVVZSNzQwOTI3SERGVFJDMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA
A4IBDwAwggEKAoIBAQCyO9x4BYWg+wWZhEoW+VPtZg4hXh4jvrHTP5nbGxdhFI+htFv5Y+XQAxGKn1uaROl/Oj889wjgCZYcpjYIEVx3FBxCZ1EiUAIV35MHGCyLLBTozONryPZiIgyr6xkEZ/dRU0FgPMWrzIGW
OghIxBugTzbBFrhltR2XGmh1ehImi3i4e4i9mgJp6bGJM37QJ8LfhcwHMXso3KHbnaehT0rwCWU/+OzCEUTYFEBQQ7OG6S2udibI9Gtkzy5ZgBlZOWO1T2a/fjVCqeyTbzAKCMp87FsOf03KD9dcGeNxrDOl3DVL
9hQY4TRWy9daBzVx9xSK9lbqcwa1qxUbGFrOtU9jAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBADA+0QWW4X6ccjjMqTyhTMa03MyUdSaOTVR8DIqUFRRmb3mtqWZVxHXeCCeAnqzduYZIVkXDpllkJMrLhaX6PScUuYc7RhhYN0HAy8HDlAdqnZsJfCEYmtgWrv4HsqLYMg938zh7sMvv
6Pg4NHlMlMMsz/+laPsRldtmIm0SxL2WmjpIbTOoFcZYqYUGdQSeImzSm4Ahnpx/IA2ncGd+rgFRR60brHyoaVKBvlF79M1zfcMdYq7C4FVYuMZdTTpyrW8x7uR+TahjqorDKc2f6qzZvoksjtdIIHQWCwJwA1eT
PwQO9SVKQyHik2HR0JLJXuz1iSjPvWelhukYGXFPnaxQpZEmppGaeP0+bNVD3bhtKfv0g0lKY/I8V1xJyxXGwEOt1DOAJ1my5G64SyWn+xRYo5eggbLtEZGHdbNS6/rShrbLfccqfzymWqn/1FfSLCpItXh4X3v8
uJ7EEIyG8VLa7UwiLlMWGbyQ01sQVIR85j1jKbR09dLZQ1bbIMJlA9vVwO1zCerqEWj1SWOhCxbP+W3O+/ElpLabgC+E9lJAbPTT5vq7rqMqPL99rAnm4UfSM084z4pBRXZtmhHBceJBahgx+KwIa2oWbJWUw9EW
SLSuDU7PsJwHgxiCIKE7ZxEp+68fDtx9ODXvunbtCXlDS6OYQMDWMhIg8A2FsbkI

Firma:

lnkUrBKHWADx/1PLDmIYEPFARz5KY8R3darXHgkzU7OacZCtlkWYkRwPWyoeVYq+10rKQUoKGpApD2ENNFaSeVuuqBx0N4JiiNhmwuGyJiBnKyGhd86brjjfl2/oqnAwKUlXlzHaCoE6lcBk2WYRVTAyG6Bcm5gQ
NB8jbf+jSdeHZVU87PcKxCUUITfXcsx2I8SMiu8gi4a8/TEqtjk/VAeaOwvOnXY+DqU2/VBHHlwL07i+QLQJHRJ7hRI6k0x6CaRAQmJLXQMxqcmziDMhoUQRUyE6+3i2Upxttgt+EnChPY7ax1M8nC6F/QDgLMPA
X7/gUIEbKvG7E+hF0NaOXA==

# Anexo Técnico

## Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS) para Infectología

## 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán requiere del servicio de arrendamiento de un Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS) destinado al área de Infectología.

Este servicio deberá garantizar la continuidad operativa de los equipos críticos durante interrupciones en el suministro eléctrico, brindando una solución segura, flexible y adaptada a las necesidades del Instituto.

**Objetivo del Servicio**

Proporcionar un sistema de alimentación ininterrumpida que asegure el funcionamiento continuo de dispositivos esenciales, especialmente en situaciones de fallas eléctricas, minimizando riesgos clínicos y operativos en el área de Infectología.

**Alcance del Servicio**

El proveedor deberá considerar lo siguiente:

- Suministro en arrendamiento de un sistema UPS conforme a los requerimientos técnicos del Instituto.
- Instalación, configuración y puesta en marcha del equipo.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante todo el periodo del arrendamiento.
- Soporte técnico especializado.
- Cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de seguridad aplicables.

Requisitos para los Proveedores

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos y legales:

Requisitos Técnicos

- Instalación Profesional: Personal calificado para realizar la instalación de los UPS conforme a normativas vigentes y especificaciones del fabricante.
- Mantenimiento Especializado: Capacidad para llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo inspección, limpieza y reemplazo de componentes.
- Dominio Tecnológico: Conocimiento técnico en sistemas UPS (tipos online, offline, interactivo, etc.), su configuración y componentes.
- Personal Calificado: Técnicos certificados y con licencias vigentes para trabajos eléctricos conforme a la normativa aplicable.
- Equipamiento Adecuado: Disponibilidad de herramientas y equipos de medición, diagnóstico y reparación necesarios.

- Sistema de Control de Calidad: Procedimientos documentados para garantizar que los servicios se ejecuten conforme a los estándares técnicos y de seguridad requeridos.

## 2. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) PARA INFECTOLOGÍA

El Instituto **Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** requiere del servicio de arrendamiento de un Sistema de Energía Ininterrumpible. (UPS por sus siglas en ingles de Ininterrumpible Power Supply)

A fin de lograr lo anterior, se deberá considerar equipo nuevo y de reciente fabricación y que deberá funcionar correctamente bajo altos estándares de calidad ya que deben de estar operando las 24 horas los 365 días del año, durante la vigencia del servicio.

Los servicios integrales requeridos por el Instituto son los siguientes:

- Un Sistema de Energía Ininterrumpida (UPS) de 30 KVA
- Mesa de servicios
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo suministrado.
- Garantías
- Políticas de servicio
- Soporte Técnico

## 3. CARACTERISTICAS DEL EQUIPO

### PARTIDA UNICA

Un Sistema de Energía Ininterrumpida (UPS) de 30 KVA, tecnología On Line Doble Conversión, en montaje Torre, que cumplan con las siguientes características técnicas:

### CAPACIDAD

30 kVA / 30 kW

### ENTRADA

| | |
|---|---|
| Voltaje nominal | 208/120VCA, 220/127 VCA (3F, Neutro + Tierra) |
| Rango de entrada | -15% a +10% |
| Rango de frecuencia | 50Hz: (±4Hz) / 60Hz: (±4Hz |
| Factor de potencia | 1 |
| Rango entrada en Bypas | 15% a +10% |
| Conexión | Hardwired |

## SALIDA

| | |
|---|---|
| Voltaje nominal | 208/120VCA, 220/127 VCA (3F, Neutro + Tierra) |
| Regulación de salida | +/- 1% |
| Frecuencia (modo baterías) | 50 Hz +/- 0.1 Hz / 60 Hz +/- 0.1 Hz |
| Factor de cresta | 3:1 |
| THD | < 2% @ carga lineal // <5% @ carga no lineal |
| Tiempo de transferencia | 0 ms |
| Forma de onda | Senoidal pura |
| Salidas | Hardwired |

## EFICIENCIA

| | |
|---|---|
| Modo ECO | 98% |
| Modo AC | 93.5% |
| En batería | 92.5% |

## CAPACIDAD DE SOBRECARGA

| | |
|---|---|
| Modo AC | 100%~110%: 60min; 110%~125%: 10min; 125%~150%:1min;>150% :1 seg. |
| Modo batería | 100%~110%: 30min; 110%~125%: 3min; 125%~150%:1min; >150% :1 seg. |

## BATERIAS

| | |
|---|---|
| Tipo de batería | VRLA |
| Voltaje DC | +/- 120 VDC |
| Tiempo de respaldo | 7 min. con carga lineal @ 100% 15 min. con carga lineal @ 50% |
| Corriente de carga | 1 - 12 (A) ajustable 2 - 24 (A) ajustable |
| Tiempo de recarga (90%) | 9 horas de carga @ 90% |

## COMUNICACION

| | |
|---|---|
| Puertos de comunicación | Smart RS-232 / Puerto USB (compatible con Windows family, Linux, and MAC) |
| Puerto de monitoreo remoto | Tarjeta SNMP (opcional) |

## ESTÁNDARES

| | |
|---|---|
| Seguridad | IEC 62040 -1, 62040 - 2, 62040 - 3 / EN60950 -1 |
| EMC | RoHS / ISO9001 e ISO4001 |
| Grado de Protección | IP 20 |

## CARACTERISTICAS AMBIENTALES

| | |
|---|---|
| Temperatura de operación | 0 a 40 °C |
| Humedad relativa | 0 a 95% sin condensación |

| | |
|---|---|
| Nivel de ruido | < 60 dB a 1m |

**GARANTÍA**

| | |
|---|---|
| Garantía por defecto | 2 años de garantía en todas sus partes |

## 4. SERVICIOS

El equipo suministrado deberá contar con el servicio de administración, mantenimiento preventivo y correctivo, garantía, soporte y remplazo inmediato del equipo en caso de ser necesario durante el periodo que dure el contrato.

El equipo suministrado deberá ser de tecnología actual y de alto desempeño, asegurando la estandarización del equipo de respaldo eléctrico en el Instituto durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá considerar el tener en stock las refacciones necesarias, para que, en el caso de requerir reemplazo inmediato, la afectación del servicio sea en un plazo no mayor a 24 o 48 horas.

Se requiere que el equipo sea entregado en el Edificio de Administración, Planta Alta, Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Departamento de Redes e Infraestructura, en Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente anexo y deberá corresponder a la marca y modelo ofertado.

El equipo (UPS) será revisado durante su entrega instrumentando para ello un documento donde conste la entrega recepción del mismo suscrita por el responsable del Departamento de Redes e Infraestructura y el responsable designado por el proveedor.

La entrega del equipo deberá corresponder a la marca y modelo ofertado, si este se encuentre en mal estado, incompleto, no será recibido, aplicando las penalizaciones que se señalan en el apartado denominado Penas Convencionales.

El proveedor deberá elaborar un programa de trabajo para la entrega y/o instalación del equipo de respaldo eléctrico, el cual deberá ser avalado por la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación previo a su ejecución.

Se deberán implementar los procedimientos y mecanismos para llevar a cabo las labores de instalación, configuración y puesta a punto del equipo de respaldo eléctrico, debiendo considerar en la propuesta técnica los materiales e insumos necesarios, así como el personal especializado que se requiera para realizar estas actividades, sin que esto genere un costo adicional para el Instituto.

Durante la vigencia del servicio, en caso de presentarse cualquier falla en el equipo objeto del contrato, incluye los traslados y todo lo necesario para la reparación o cambio del equipo a plena satisfacción del Instituto correrá por cuenta y riesgo del proveedor, sin ningún costo adicional para el Instituto.

En caso de efectuar sustituciones o cambios de cualquier componente del equipo de respaldo eléctrico, sean estos internos o externos, los mismos deberán sustituirse por otros de la misma marca

del que se retira y de iguales o superiores características técnicas, debiendo ser igualmente nuevos.

SERVICIOS DE FÁBRICA

El equipo deberá estar identificado mediante etiquetas laminadas indelebles y que no se caigan con el paso del tiempo, de tal manera que permitan mantener controles de inventario de activo fijo. Se deberá entregar los números de serie del equipo inventariado.

El equipo de respaldo eléctrico debe contar con soporte técnico en Internet dentro de la página Web pública del fabricante, en la cual se permita consultar manuales y características del equipo ofertado.

Es indispensable notificar al área correspondiente mediante una relación de los números de serie del equipo, para efectos de aseguramiento y control del equipo.

El proveedor deberá de realizar y entregar la carta correspondiente con número de serie en caso de que se genere aun cambio de equipo y esto genere la necesidad de realizar un ajuste al inventario físico, este deberá reportarse junto con el reporte mensual del servicio.

Para efectos de control, el proveedor entregará un documento por escrito y electrónico del equipo, el cual debe contener cuando menos los siguientes datos:

- Identificación del equipo:
  - Marca.
  - Modelo.
  - Número de serie e inventario.
  - Ubicación.

- Identificación del usuario:
  - Nombre completo.
  - Cargo, y
  - Firma del usuario.

MESA DE SERVICIO

La mesa de servicios tendrá como objetivo fungir como punto de contacto entre el proveedor y el personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto.

El proveedor deberá tener en sus instalaciones una mesa de servicios, con la capacidad de atender en un horario corrido de 08:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Será responsabilidad del proveedor la administración, adquisición, mantenimiento, herramientas y hardware necesario con la cual opere la mesa de servicios.

La implementación y puesta en operación de la mesa de servicios, deberá ser a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, dicha mesa de servicios fungirá como el único punto de contacto para la solución de incidentes y atención de requerimientos relacionados con tecnologías de información y comunicaciones.

Será responsable en todo momento de la gestión de la satisfacción de los reportes generados, asegurando que los incidentes y requerimientos reportados sean resueltos dentro de los niveles de servicio requeridos, realizando o emprendiendo acciones para eliminar las causas de raíz y/o para prevenir fallas potenciales.

La mesa de servicios deberá de tener un esquema de escalamiento, mediante esta solución el Instituto podrá verificar los niveles de servicio solicitados, además de revisar y detectar las mejoras propuestas en un plan de mejora continua.

Adicionalmente la mesa de servicios tendrá la obligación de llevar el registro y control de los incidentes y requerimientos reportados.

La mesa de servicios estará obligada a documentar todos y cada uno de los casos reportados, y describir de forma detallada de cómo se solucionaron, listas de verificación de fallas particulares.

Será responsable en todo momento de la satisfacción del servicio asegurando que los incidentes y requerimientos reportados sean resueltos dentro de los niveles de servicio requeridos.

Deberá establecer la comunicación entre todas y cada una de las partes involucradas en el servicio.

Deberá ser responsable del seguimiento de garantías del equipo ofertado con objeto de este servicio.

A continuación, se listan las características y servicios que deberá proporcionar la mesa de servicios:

- La mesa de servicio será el único punto de contacto para reportar incidencias.
- Deberá contar con personal de primer nivel para proveer soporte y atención.
- Deberá registrar y dar seguimiento a las solicitudes, incidentes y problemas que se presenten.
- La atención y soporte de las fallas que tengan que ver con el equipo arrendado deberá ser proporcionada en sitio, solo cuando por necesidades de la revisión no pueda generarse por el personal del Instituto.
- Será responsable de administrar el ciclo de vida de las solicitudes de servicio, incluyendo su escalamiento, cierre y documentación.
- Deberá establecer la comunicación entre todas y cada una de las partes involucradas en el servicio.
- Deberá proporcionar el servicio de administración de garantías del equipo.

GARANTÍA

- El equipo ofertado deberá de tener garantía durante toda la vigencia del servicio.
- El proveedor llevará a cabo la garantía en sitio sin costo adicional en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación, mal funcionamiento y fallas por el periodo de duración del contrato a partir de la fecha de instalación del equipo descrito en el presente anexo y en las oficinas del Instituto.
- En caso de presentarse una falla en el equipo inmediatamente se levantará un reporte telefónico, el número de serie del equipo y una breve descripción del problema, el personal que atiende el reporte deberá proporcionar el número de reporte, el nombre del técnico que lo recibe, la fecha y hora de inicio de la atención.
- Los reportes que se atiendan por parte del proveedor deberán apegarse a lo siguiente:

- Registrarse en hoja membretada del proveedor, con el número de reporte foliado.
- Deberá tener la descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, fecha y hora de inicio, fecha y hora de término del servicio.
- Se deberá indicar el tipo de falla, así como los trabajos realizados para solucionarla.
- El equipo que se encuentre en garantía tendrá que ser sustituido durante la vigencia del servicio.
- Considerar los mantenimientos correctivos que se generen por el uso o por defectos de fábrica, en caso de que sean por defectos de fábrica, el prestador de servicio debe gestionar o tramitar el remplazo en un plazo menor a 48 horas.

REPORTES

El proveedor generará de manera mensual los reportes correspondientes a servicio, dichos reportes se deberán entregar antes del día 06 (seis) del mes posterior al servicio facturado. En caso de que no se entregaran los reportes en las fechas indicadas, la empresa se hará acreedora a una penalización del 1% por día transcurrido.

Los reportes solicitados deberán cumplir con las siguientes características mínimas, las cuales incluyen:

1. Información del comportamiento global del equipo.
2. Mes al que corresponde la evaluación.
3. Cantidad total de acciones realizadas en el mes.
4. Cantidad total de acciones realizadas dentro de la ventana de tiempo establecida en el mes.
5. Anexo de relación de acciones realizadas, identificando su tipo, tiempo de inicio y finalización.
6. Datos del servicio o identificación de la falla:
    - Fecha y hora en que se realizó el reporte.
    - Fecha y hora en que se presentó el técnico para atender el reporte.
    - Descripción del estado en el que se encuentra el equipo y sus componentes antes y después del servicio.
    - Firma de conformidad del usuario del equipo.
    - Firma de supervisión del representante informático del Instituto
    - Firma del técnico del prestador del arrendamiento que realizó el servicio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

El plazo de entrega del equipo no será mayor a 05 días hábiles una vez recibida la notificación de adjudicación, y se considerará como la fecha en que el equipo sea recibido a satisfacción del Instituto.

El proveedor debe garantizar un horario de servicio de soporte técnico continuo 8x5xNBD (siguiente día hábil (NBD, por sus siglas en inglés), para el equipo.

El número de contacto deberá encontrarse en el Ciudad de México y ser local, se podrá ofrecer un 800.

El proveedor deberá realizar las pruebas del equipo que así se soliciten, con el fin de verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y a los sistemas en uso en el Instituto.

El equipo deberá incluir todos los cables, conectores y dispositivos necesarios para el correcto funcionamiento.

La garantía mínima que deberá otorgar expresamente el proveedor sobre el equipo y componentes será de 24 meses a partir del inicio de la vigencia del servicio.

Asimismo, se deberá garantizar la existencia y suministros de repuestos mediante carta del fabricante, así como de partes o dispositivos desechados o sustituibles por el mismo término señalado en la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías en Información y Comunicación.

Se entenderá como aquel servicio periódico programado que se aplique al equipo, que se encuentre funcionando en condiciones normales, y que requiere del servicio para seguir garantizando su operación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Este servicio deberá llevarse a los 4 meses de su instalación, durante el periodo del contrato y en el domicilio del Instituto previamente citado. La calendarización de este servicio será programado y aprobado por el personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El proveedor, deberá considerar las siguientes actividades como parte del mantenimiento preventivo:

1) Se deberá proporcionar un mantenimiento preventivo.
2) Se procederá a eliminar todo tipo de agente que cause deterioro o suciedad en el equipo, de acuerdo a las especificaciones del fabricante
3) Se entregará un reporte, detallando lo realizado, con las observaciones respectivas y en caso de encontrar fallas, las medidas correctivas a seguir de manera programada.
4) El proveedor deberá considerar cualquier material o herramienta que necesite para cubrir tanto los mantenimientos preventivos, como correctivos.
5) Para la parte correspondiente al mantenimiento preventivo en los entregables mensuales se deberá incluir un desglose de actividades y el calendario para las mismas.

El proveedor deberá considerar la entrega de un reporte consolidado del mantenimiento preventivo del equipo acompañado de las hojas de servicio con cada uno de los parámetros validados y su nivel de aceptación, así como incluir la especificación de las piezas reemplazadas y recomendación de uso del equipo diez días hábiles posteriores a la terminación del plan de trabajo de estos servicios.

El mantenimiento deberá incluir el remplazo de las baterías en caso de que se detectase algún problema durante las pruebas del mantenimiento preventivo.

Las baterías deberán ser nuevas, libres de mantenimiento y de la marca y especificaciones que indique el fabricante del equipo, así también para el tiempo de respaldo en batería que debe ofrecer el equipo a plena carga.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El servicio de Mantenimiento correctivo se entenderá como aquel servicio de reparación de fallas en forma satisfactoria del equipo descrito en el presente anexo técnico.

El proveedor deberá considerar como parte del Mantenimiento Correctivo para el equipo incluido en el presente anexo técnico, los siguientes puntos:

- El mantenimiento correctivo se realizará en cualquier momento en que se presente alguna falla en el equipo.
- En caso de presentarse alguna falla en el equipo; El proveedor podrá hacer el remplazo del equipo, en el caso de que este equipo presente fallas constantes, previa autorización del administrador del contrato por parte del Instituto.
- El proveedor deberá considerar personal de guardia para los mantenimientos correctivos, cubriendo horarios abiertos, estando disponibles vía telefónica y/o correo electrónico de acuerdo a los Niveles de Servicio, estipulado en este anexo técnico.
- El equipo que sea remplazado por parte del proveedor deberá contar con una garantía de por lo menos cubra la vigencia de contrato, debiendo entregar una relación dos días después del remplazo con las características del equipo.
- El mantenimiento correctivo se consideran todas aquellas acciones encaminadas a conservar el equipo en óptimas condiciones de operación.
- Para el mantenimiento correctivo, el proveedor deberá asegurar las refacciones necesarias para la reparación del equipo afectado y en dado caso, la empresa deberá remplazar el equipo por uno nuevo de iguales o superiores características al equipo dañado, compatible con los sistemas e infraestructura actuales.

ATENCIÓN TELEFÓNICA

El proveedor debe de contar con un sistema de recepción de llamadas para la atención de solicitudes, debidamente constituido, donde el Instituto pueda hacer sus reportes y exista una persona que atienda y asigne un consecutivo de control.

Además, deberá indicarse en el control de llamadas al menos las causas que originó el reporte, el nombre del operador, hora y fecha de llamada, tiempo de respuesta y reparación efectuada. Al final de cada mes deberá entregarse un reporte con una copia de todos los reportes a efecto de poder establecer los controles pertinentes.

Sin excepción alguna, el equipo que se ofrezca deberá contar con garantías de 24 meses. Caso contrario será causal de ejecución de la garantía de cumplimiento, independientemente de las acciones que por la vía legal se puedan interponer.

Cualquier alternativa que se proponga para el equipo ofrecido, se hará en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.

El proveedor estará en la obligación de entregar el equipo debidamente probado y en perfecto

funcionamiento a entera satisfacción del Instituto.

Durante toda la vigencia del contrato, se deberá prestar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y así como apoyo para el correcto uso del sistema de monitoreo de forma local y remota, asegurando la disponibilidad permanente del servicio.

CONDICIONES GENERALES

- El equipo ofertado deberá contar con garantía y ser de tecnología actual y de alta calidad.
- Cualquier cambio durante la ejecución de la instalación que se obligue a modificar el proyecto original se deberá de solicitar por escrito a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la presentación de un plano en original y/o especificaciones técnicas replanteadas con las modificaciones propuestas.
- El proveedor asumirá todos los gastos referidos al traslado.
- La propuesta presentada, debe considerar los accesorios o dispositivos que se requiere para la puesta en funcionamiento.
- El proveedor deberá considerar que, de presentarse falla el equipo durante el periodo de garantía solicitada por el Instituto, se compromete a proporcionar de manera inmediata y durante el periodo que demande la reparación o cambio, un equipo de reemplazo.
- El proveedor deberá considerar que los suministros de los bienes incluyen la configuración, pruebas y puesta en marcha del equipo.

SLA DEL SERVICIO

Para los SLA's, el proveedor deberá observar los siguientes niveles de servicio esperados en cuanto a tiempos de solución a reportes de fallas en el equipo:

SLA definido:

**Nivel de servicio 1:** 99%
**Nivel de servicio 2:** 98.5%
**Nivel de servicio 3:** 98%

Tiempo máximo de solución:

**Nivel de servicio 1:** 4 horas hábiles
**Nivel de servicio 2:** 24 horas hábiles
**Nivel de servicio 3:** 48 horas hábiles

DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO

**Nivel de servicio 1:**
Son aquellos problemas que requieren una atención de manera inmediata y que no se les puede tener fuera de servicio más de 4 horas, considerando para ello el daño total de la solución incluye hardware y software.

**Nivel de servicio 2:**
Son aquellos problemas que afecten la operación del servicio por más de 24 horas pero que con el

cambio de un componente permite se solvente el problema, son considerados los daños sufridos por algún componente mismo que afecta la operación o uso de la solución pero que con la sustitución de la refacción permite el funcionamiento de la solución incluye hardware y software.

**Nivel de servicio 3:**
Son aquellos problemas que no afecten la operación del servicio por más de 48 horas, son considerados los daños correspondientes a la solución de algún componente pero que aún con dicha falla permite la operación de la solución incluye hardware y software.

Nota: Para los nivéleles 2 y 3 es necesario que el proveedor considere contar con un equipo de respaldo de para remplazo del equipo dañado en tanto se corrijan las fallas motivo del servicio.

Para la solución ofertada se deberán de proveer consumibles originales y refacciones necesarias durante la vigencia del contrato.

En caso de que la reparación de alguna falla no se termine durante el horario laboral, el personal del proveedor deberá continuar con la reparación hasta su solución, sin cargo adicional para el Instituto. El proveedor deberá de contar por lo menos con dos técnicos profesionales en su empresa o del fabricante para asegurar la atención y solución de reportes.

La entrega de servicios se deberá medir el número de los reportes formulados comparados contra los reportes atendidos de forma satisfactoria dentro de la ventana de tiempo definida.

Un reporte será considerado como cerrado satisfactoriamente cuando se haya concluido exitosamente y documentado un incidente o problema presentado, regresando a la normalidad todos los componentes involucrados, dentro de la ventana de tiempo especificada.

Las sustituciones de cualquier equipo mencionado en este documento deberán de realizarse en el momento en que se retira el equipo con daño.

Las penas convencionales a las que se hará acreedor el proveedor por no cumplir los niveles de servicio que se especifican en este documento serán las que se señalan en este apartado.

SOPORTE EN DÍAS NO HÁBILES

Derivado de las necesidades y del equipo, **el Instituto** tendrá el derecho de solicitar durante la vigencia del contrato, atención de la mesa de servicios y/o personal de soporte en sitio, en horarios y días no hábiles, incidentes, eventos, requerimientos, para ello se informará al proveedor por lo menos de 24 a 48 horas antes de dicho evento.

ESTATUS DE EL EQUIPO AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL SERVICIO

El equipo pasara a ser propiedad del Instituto una vez que termine la vigencia del servicio en calidad de donativo.

## 5. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia será del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2025.

## 6. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El servicio será adjudicado a un solo Proveedor que ofrezca el menor costo y que cumpla con todas las características técnicas.

## 7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Pago mensual por servicio devengado contra entregables de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades. Esto se hará conforme al Artículo 73 de la LAASSP publicada el 16 de abril de 2025 en DOF, el pago se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la factura previa entrega de los bienes o prestación del servicio y con Vo. Bo. de los entregables, conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto, y el Artículo 93 de su reglamento, los cuales procederán cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

## 8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE SERVICIO

El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con este anexo técnico.
El Administrador del Servicio será el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con este anexo técnico.

## 9. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

## 10. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES.

El Proveedor adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso, solo si aplica)
- Supuestos establecidos en los Artículos 71 y 90 Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP publicada el 16 de abril de 2025 en DOF.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las

evaluaciones de proposiciones.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME). (en su caso, solo si aplica)

## 11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Servicio | Etapa | Responsable de la actividad o seguimiento | Mes | | | | | Medio de evidencia | Fechas del Entregable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS) para Infectología | Entrega del equipo | Empresa proveedora y Administrador del servicio | X | | | | | • Entrega del equipo<br>• Documento de entrega del equipo | • Dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de adjudicación<br>• Dentro de los 5 días hábiles posteriores al arranque del servicio. |
| | Instalación, configuración y puesta a punto | Empresa proveedora y Administrador del servicio | X | | | | | • Documentación de pruebas del servicio. | Dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de adjudicación |
| | Operación de servicio | Empresa proveedora y Administrador del servicio | X | X | X | X | X | • Documento que contenga la información de incidencias, reportes y atención de fallas. | Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes. |
| | Mesa de servicio | Empresa proveedora y Administrador del servicio | X | X | X | X | X | • Contar con una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos. | Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. |
| | Mantenimiento correctivo (cuando ocurra y este deberá ser atendido durante la vigencia) | Empresa proveedora y Administrador del servicio | X | X | X | X | X | • Hoja de servicio firmada por el área administradora del servicio | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del evento. |
| | Mantenimiento preventivo | | | | | | | • Hoja de servicio firmada por el área administradora del servicio | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del evento. |
| | Soporte Técnico (01 de agosto a 31 de diciembre de 2025) | | X | X | X | X | X | • Hoja de servicio firmada por el área administradora del servicio | Dentro de los 10 días hábiles posteriores al termino de cada mes. |
| | Entrega en donación el equipo | | | | | | X | • Carta que especifique que el equipo se entrega en donación sin costo para el Instituto. | Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del contrato. |

POR "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ | SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | |
| LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA | |